Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESBROCE PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS EN LAS ZONAS GESTIONADAS POR EL IMIDRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ (MADRID)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
   1.1 Antecedentes
   1.2 Objeto del contrato

2. LOCALIZACIÓN

3. OBJETIVOS DEL CONTRATO Y MECÁNICA DE LOS TRABAJOS
   3.1 Objetivos del contrato
   3.2 Mecánica de los trabajos
   3.3 Principios técnicos de ejecución

4. TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO

   4.1 Apoyo al desbroce mecanizado mediante tractor con desbrozadora de martillos/cadenas
      4.1.1 Definición
      4.1.2 Ámbito de aplicación
      4.1.3 Condiciones técnicas de ejecución
      4.1.4 Medición

   4.2 Desbroce manual realizado con motodesbrozadora
      4.2.1 Definición
      4.2.2 Ámbito de aplicación
      4.2.3 Condiciones técnicas de ejecución
      4.2.4 Medición

   4.3 Distribución orientativa de actuaciones

5. PROGRAMAS DE TRABAJO

   5.1 Planificación de las actuaciones
   5.2 Órdenes de trabajo
   5.3 Actuaciones urgentes
   5.4 Informes de ejecución
   5.5 Coordinación con otros servicios

C/ Leganitos, 47. 3ª planta
28013-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

6.1 Medios personales
6.2 Medios materiales

7. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

7.1 Protección ambiental
7.2 Eliminación y tratamiento de restos
7.3 Seguridad y señalización
7.4 Protección de patrimonio y elementos singulares
7.5 Protección de fauna y flora
7.6 Prevención del riesgo de incendio durante los trabajos
7.7 Uso de maquinaria en época de peligro medio y alto de incendios

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

9. SISTEMA DE MEDICIÓN Y ABONO

9.1 Naturaleza del contrato
9.2 Unidades de medición
9.3 Determinación de superficies
9.4 Precios unitarios
9.5 Distribución estimativa
9.6 Facturación

10. COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

11. DISPOSICIÓN FINAL

C/ Leganitos, 47. 3ª planta
28013-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El Real Sitio y Villa de Aranjuez fue declarado Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 2001, reconocimiento que pone de manifiesto el extraordinario valor histórico, paisajístico, agrícola y ambiental de su territorio.

Dentro de este ámbito territorial se encuentran numerosas superficies gestionadas por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), entre las que destacan los Paseos Arbolados históricos, parcelas agrarias experimentales, zonas de uso residencial vinculadas a la Finca de Sotomayor y Casa de la Monta y otras áreas de titularidad o gestión adscritas al organismo.

Estas superficies presentan una elevada carga vegetal estacional, especialmente en periodos primaverales y estivales, derivada del crecimiento de vegetación herbácea, matorral y restos vegetales secos.

En los últimos años, el incremento de las temperaturas medias, la reducción de la humedad ambiental y la mayor frecuencia de episodios de calor extremo han incrementado de forma significativa el riesgo de incendios forestales y periurbanos en la Comunidad de Madrid.

La acumulación de biomasa vegetal seca en zonas abiertas, márgenes de caminos, parcelas agrícolas y espacios próximos a viviendas o infraestructuras constituye un factor determinante en la propagación del fuego, favoreciendo la continuidad horizontal del combustible y aumentando la velocidad de propagación de un eventual incendio.

En el caso concreto de Aranjuez, la singular configuración de su territorio —caracterizada por la coexistencia de patrimonio histórico, espacios forestales, explotaciones agrarias y zonas residenciales— hace especialmente necesario adoptar medidas preventivas que reduzcan la carga de combustible vegetal y minimicen el riesgo para:

- La seguridad de las personas.
- Las edificaciones e infraestructuras.
- Las superficies agrarias experimentales.
- Los Paseos Arbolados históricos.
- El conjunto del paisaje cultural protegido.

El IMIDRA dispone de medios propios para el mantenimiento ordinario de determinadas superficies. No obstante, la variabilidad interanual en el crecimiento de la vegetación, las condiciones meteorológicas y las prioridades operativas hacen necesario contar con un servicio de apoyo flexible que permita reforzar las actuaciones de desbroce cuando las circunstancias lo requieran.

Por todo ello, se considera imprescindible la contratación de un servicio especializado de desbroce mecanizado y manual, bajo la modalidad de precios unitarios y ejecución bajo demanda, destinado a la prevención del riesgo de incendios en todas las superficies gestionadas por el IMIDRA en el término municipal de Aranjuez.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es definir y regular, con la amplitud necesaria, el alcance del contrato de servicio de desbroce para la prevención del riesgo de incendios en las zonas gestionadas por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) en el término municipal de Aranjuez.

El servicio tendrá como finalidad principal la reducción de la carga de combustible vegetal, mediante trabajos de desbroce mecanizado y manual, con el fin de minimizar el riesgo de inicio y propagación de incendios en las superficies gestionadas por el IMIDRA.

El ámbito de actuación comprenderá la totalidad de las superficies gestionadas por el IMIDRA en el municipio de Aranjuez, incluyendo, entre otras:

- Paseos arbolados históricos.
- Parcelas agrarias.
- Zonas residenciales vinculadas a la Finca de Sotomayor y Casa de la Monta.
- Márgenes de caminos, linderos, taludes y zonas perimetrales.
- Cualesquiera otras áreas cuya gestión corresponda al IMIDRA dentro del término municipal.

El contrato se configura como un servicio de ejecución bajo demanda, en función de las necesidades que se detecten durante su vigencia, derivadas de:

- Condiciones meteorológicas.
- Incremento de la biomasa vegetal.
- Prioridades operativas.
- Requerimientos de seguridad.
- Situaciones excepcionales de riesgo.

Las superficies concretas, localizaciones y momentos de ejecución serán determinados por el responsable del contrato designado por el IMIDRA, sin que exista compromiso de actuación mínima en zonas previamente delimitadas.

El sistema de determinación del precio será el de precios unitarios por hectárea ejecutada, diferenciando entre:

- Desbroce mecanizado mediante tractor con desbrozadora de martillos o cadenas.
- Desbroce manual realizado con motodesbrozadora.

La ejecución de los trabajos se orientará prioritariamente a:

- La creación y mantenimiento de discontinuidades en la vegetación.
- La reducción de la continuidad horizontal del combustible.
- La protección de edificaciones, infraestructuras y patrimonio histórico.
- La mejora de la seguridad en zonas de uso público o residencial.

Todo ello conforme a los criterios técnicos establecidos en el presente Pliego y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del IMIDRA.

2. LOCALIZACIÓN

El ámbito de actuación del presente contrato comprende la totalidad de las superficies gestionadas por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) dentro del término municipal de Aranjuez.

A título orientativo, se incorpora como **Anexo I** el plano correspondiente a los Paseos Arbolados históricos de Aranjuez y fincas agrarias del IMIDRA, donde se representan los ejes principales de los paseos y su implantación territorial, así como la localización de las distintas fincas.

El ámbito del presente contrato se extiende:

- Las parcelas agrarias situadas entre dichos paseos.
- Superficies experimentales gestionadas por el IMIDRA.
- Zonas perimetrales, linderos y márgenes de caminos.
- Áreas vinculadas a la Casa de la Monta y edificaciones asociadas.
- Cualesquiera otras superficies cuya gestión corresponda al IMIDRA dentro del término municipal.

La concreta localización de las actuaciones será determinada en cada momento por el responsable del contrato, en función de las necesidades detectadas y del nivel de riesgo asociado a la acumulación de vegetación.

El plano incorporado como Anexo I tiene carácter meramente informativo y orientativo, sin que suponga delimitación cerrada ni cuantificación previa de superficies objeto de intervención.

3. OBJETIVOS DEL CONTRATO Y MECÁNICA DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente Pliego es definir y regular con la amplitud necesaria el ámbito del contrato de servicio de desbroce para la prevención del riesgo de incendios en las superficies gestionadas por el IMIDRA en el término municipal de Aranjuez.

3.1 Objetivos del contrato

El objetivo principal del servicio es la reducción del riesgo de inicio y propagación de incendios, mediante la disminución de la carga de combustible vegetal existente en las superficies objeto de actuación.

De manera específica, se persiguen los siguientes fines:

- Reducir la continuidad horizontal del combustible vegetal.
- Disminuir la acumulación de biomasa seca susceptible de ignición.
- Crear y mantener discontinuidades estratégicas en zonas sensibles.
- Proteger edificaciones, infraestructuras y áreas residenciales.
- Salvaguardar los Paseos Arbolados históricos y parcelas agrarias.
- Mejorar la seguridad en zonas de tránsito público o uso frecuente.
- Facilitar, en su caso, las labores de intervención de los servicios de emergencia.

El contrato tendrá carácter eminentemente preventivo, anticipándose a situaciones de riesgo elevado derivadas del crecimiento vegetativo primaveral y de los episodios de altas temperaturas propios del periodo estival.

La ejecución de los trabajos se orientará prioritariamente a las zonas que presenten mayor acumulación de vegetación herbácea y matorral, especialmente en:

- Márgenes de caminos y viales.
- Linderos entre parcelas.
- Entornos de edificaciones.
- Áreas próximas a masas arbóreas.
- Espacios de interfaz urbano-rural.

3.2 Mecánica de los trabajos

El servicio se prestará bajo la modalidad de actuaciones programadas y actuaciones urgentes, en función del nivel de riesgo detectado.

Las actuaciones serán ordenadas por el responsable del contrato designado por el IMIDRA, quien determinará:

- Localización concreta.
- Tipo de intervención (mecanizada o manual).
- Prioridad y plazo de ejecución.
- Superficie aproximada a intervenir.

El sistema de ejecución se basará en precios unitarios por hectárea efectivamente trabajada.

Las actuaciones podrán clasificarse en:

a) Actuaciones programadas

Se corresponderán con trabajos planificados en función de:

- Calendario estacional.
- Evaluación técnica de la carga de combustible.
- Prioridades preventivas.

b) Actuaciones urgentes

Se ejecutarán cuando concurran circunstancias que incrementen el riesgo de forma significativa, tales como:

- Episodios de calor extremo.
- Declaración de riesgo alto o extremo de incendios.
- Acumulación excepcional de vegetación.
- Avisos específicos del responsable del contrato.

En estos casos, la empresa adjudicataria deberá movilizar los medios necesarios en el plazo que se determine por los Servicios Técnicos.

3.3 Principios técnicos de ejecución

Los trabajos deberán realizarse conforme a los siguientes criterios generales:

- Se priorizará la trituración in situ de la vegetación, evitando la acumulación posterior de restos.
- Se procurará mantener la cubierta vegetal en niveles que reduzcan el riesgo sin provocar erosión innecesaria del suelo.
- Se respetará el arbolado existente, evitando daños en troncos y raíces.
- Se evitará la afección a especies protegidas o nidos activos, comunicando cualquier incidencia al responsable del contrato.
- Se garantizará la seguridad de operarios y terceros mediante la correcta señalización y balizamiento de las zonas de trabajo.

El servicio se prestará con la flexibilidad necesaria para adaptarse a la evolución anual de las condiciones meteorológicas y del crecimiento vegetativo.

4. TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO

El presente contrato comprende la ejecución de trabajos de desbroce destinados a la reducción de la carga de combustible vegetal en las superficies gestionadas por el IMIDRA en el término municipal de Aranjuez.

Las actuaciones se estructuran en los siguientes ámbitos:

4.1 APOYO AL DESBROCE MECANIZADO MEDIANTE TRACTOR CON DESBROZADORA DE MARTILLOS/CADENAS

4.1.1 Definición

Consiste en la eliminación y trituración in situ de vegetación herbácea, pastizal alto y matorral de pequeño y medio porte mediante el empleo de tractor agrícola equipado con desbrozadora de martillos o cadenas.

El trabajo incluirá:

- Corte y trituración de vegetación.
- Reducción homogénea de la altura del combustible vegetal.
- Distribución uniforme de los restos triturados sobre el terreno.
- Repaso de zonas puntuales que pudieran quedar sin tratar.
- Limpieza básica de accesos si fuera necesario.

4.1.2 Ámbito de aplicación

Este tipo de desbroce se empleará prioritariamente en:

- Parcelas agrarias.
- Zonas abiertas entre paseos arbolados.
- Márgenes amplios de caminos.
- Superficies de fácil accesibilidad y pendiente moderada.
- Áreas extensivas con predominio de vegetación herbácea o matorral no leñoso.

4.1.3 Condiciones técnicas de ejecución

- La altura final de la vegetación tras el desbroce no superará los 10–15 cm, salvo indicación expresa del responsable del contrato.
- Se evitarán daños al arbolado existente, protegiendo especialmente los troncos jóvenes.
- No se generarán acumulaciones de restos que puedan incrementar el riesgo de ignición.
- En caso de presencia de piedras, obstáculos o elementos estructurales, se adaptará la maquinaria para evitar daños.
- Se respetarán elementos patrimoniales, sistemas de riego o infraestructuras presentes.

4.1.4 Medición

La unidad de medición será la hectárea efectivamente desbrozada, medida sobre superficie real trabajada.

4.2 DESBROCE MANUAL REALIZADO CON MOTODESBROZADORA

4.2.1 Definición

Consiste en la eliminación de vegetación herbácea o matorral mediante medios manuales motorizados (motodesbrozadora), en aquellas zonas donde no sea posible o recomendable la utilización de maquinaria pesada.

Incluye:

- Corte y trituración de vegetación mediante hilo o disco.
- Eliminación de vegetación en entornos sensibles.
- Repaso de perímetros y zonas de difícil acceso.
- Limpieza final del área intervenida.

4.2.2 Ámbito de aplicación

Se empleará en:

- Entornos de edificaciones.
- Zonas residenciales (Casa de la Monta y viviendas asociadas).
- Taludes o pendientes pronunciadas.
- Proximidad inmediata a arbolado.
- Áreas donde la maquinaria pesada pueda causar daños.
- Espacios de difícil acceso para tractor.

4.2.3 Condiciones técnicas de ejecución

- Se reducirá la vegetación a una altura máxima similar a la del desbroce mecanizado, salvo indicación técnica distinta.
- Se extremarán las precauciones para evitar daños en troncos, instalaciones o mobiliario.
- Se garantizará la adecuada señalización en zonas próximas a tránsito peatonal o rodado.
- Se evitará la proyección de restos hacia zonas habitadas o infraestructuras.

4.2.4 Medición

La unidad de medición será igualmente la hectárea efectivamente desbrozada, medida sobre superficie real intervenida.

4.3 DISTRIBUCIÓN ORIENTATIVA DE ACTUACIONES

A efectos exclusivamente estimativos y sin carácter vinculante, se prevé que aproximadamente:

- El 80 % de las actuaciones se ejecuten mediante desbroce mecanizado.
- El 20 % restante mediante desbroce manual.

Sobre una estimación de 150 ha, la distribución sería la siguiente:

- 150 Ha x 0,8 = 120 Ha en mecanizado
- 150 Ha x 0,2 = 30 Ha en manual

Esta proporción podrá variar en función de las necesidades reales detectadas durante la vigencia del contrato.

5. PROGRAMAS DE TRABAJO

Los trabajos incluidos en el presente Pliego serán planificados y ejecutados conforme a Programas de Trabajo elaborados por la empresa adjudicataria y validados por el responsable del contrato designado por el IMIDRA.

Dichos programas tendrán como finalidad organizar de manera eficiente las actuaciones de desbroce, priorizando las zonas con mayor acumulación de combustible vegetal y mayor nivel de riesgo.

5.1 Planificación de las actuaciones

La empresa adjudicataria elaborará, al inicio del contrato, una propuesta de planificación general orientativa, que tendrá en cuenta:

- Calendario estacional de crecimiento vegetativo.
- Periodos de mayor riesgo de incendio.
- Zonas históricamente más sensibles.
- Prioridades indicadas por los Servicios Técnicos del IMIDRA.

No obstante, dado el carácter flexible y bajo demanda del contrato, dicha planificación podrá modificarse en cualquier momento en función de:

- Condiciones meteorológicas.
- Episodios de riesgo alto o extremo de incendios.
- Necesidades sobrevenidas.
- Cambios en las prioridades operativas.

5.2 Órdenes de trabajo

Cada actuación concreta será ordenada por el responsable del contrato mediante la correspondiente Orden de Trabajo**,** en la que se indicará:

- Localización aproximada.
- Tipo de desbroce a ejecutar (mecanizado o manual).
- Superficie estimada.
- Prioridad.
- Plazo de ejecución.

La empresa adjudicataria deberá confirmar la recepción de la Orden de Trabajo y programar su ejecución en el plazo indicado.

5.3 Actuaciones urgentes

En situaciones de riesgo elevado o excepcional, el responsable del contrato podrá emitir órdenes de ejecución urgente.

En estos casos:

- La empresa adjudicataria deberá movilizar los medios necesarios con la mayor inmediatez posible.
- El plazo máximo de inicio de los trabajos será el que se determine expresamente en la orden.
- Se priorizarán las zonas próximas a edificaciones, infraestructuras y espacios de uso público.

5.4 Informes de ejecución

Mensualmente, la empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato un informe detallado que incluirá, al menos:

- Relación de actuaciones realizadas.
- Localización de las superficies intervenidas.
- Superficie ejecutada por tipo de desbroce.
- Incidencias detectadas.
- Fotografías acreditativas cuando se requiera.

Estos informes permitirán el seguimiento técnico y económico del contrato, así como la verificación de las superficies realmente ejecutadas.

5.5 Coordinación con otros servicios

Cuando las actuaciones afecten a zonas próximas a vías públicas, espacios de tránsito o infraestructuras, la empresa adjudicataria deberá:

- Adoptar las medidas de señalización y balizamiento necesarias.
- Coordinar, en su caso, con Policía Local u otros servicios municipales.
- Comunicar con antelación suficiente aquellas actuaciones que requieran ocupación de vía pública.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de desbroce, conforme a las exigencias técnicas establecidas en este Pliego.

6.1 MEDIOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal:

a) Para desbroce mecanizado

- Un/a (1) conductor/a de tractor con experiencia acreditable en trabajos de desbroce agrícola o forestal.
- Deberá contar con la formación y capacitación necesaria para el manejo seguro de maquinaria agrícola.
- Deberá disponer de formación en prevención de riesgos laborales adecuada al puesto.

b) Para desbroce manual

- Al menos un/a (1) operario/a especializado/a en el manejo de motodesbrozadora.
- Con formación en prevención de riesgos laborales.
- Con experiencia en trabajos de mantenimiento de zonas verdes, agrícolas o forestales.

Cuando la magnitud de la actuación lo requiera, la empresa adjudicataria deberá reforzar los medios humanos para cumplir los plazos establecidos, sin que ello suponga incremento alguno del precio ofertado.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa laboral vigente, seguridad social, prevención de riesgos laborales y demás obligaciones legales aplicables a su personal.

En ningún caso existirá relación laboral alguna entre el personal adscrito al contrato y el IMIDRA.

6.2 MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de los siguientes medios materiales:

a) Para desbroce mecanizado

- Un (1) tractor agrícola en correcto estado de funcionamiento.
- Una (1) desbrozadora de martillos o cadenas adecuada a la tipología de vegetación.
- Elementos de protección para evitar daños al arbolado o infraestructuras.
- Herramientas auxiliares necesarias para pequeños repasos.

b) Para desbroce manual

- Una (1) motodesbrozadora en adecuado estado de conservación.
- Equipos de corte adecuados (hilo, disco, etc.).
- Herramientas auxiliares necesarias.

c) Equipos de protección individual (EPIs)

Todo el personal deberá disponer, como mínimo, de:

- Casco de protección.
- Protección auditiva y ocular.
- Guantes de seguridad.
- Botas de seguridad.
- Ropa de alta visibilidad cuando proceda.

d) Señalización y seguridad

La empresa adjudicataria deberá disponer de:

- Conos de señalización.
- Señales normalizadas de “obras” u otras necesarias.
- Cinta de balizamiento.
- Cualquier otro elemento necesario para garantizar la seguridad de terceros.

e) Condiciones generales de la maquinaria

- La maquinaria deberá mantenerse en adecuado estado de conservación y mantenimiento.
- Deberá cumplir con la normativa vigente en materia de emisiones y ruido.
- No se permitirá el uso de maquinaria que genere vertidos o fugas de combustible o aceite.

7. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto del presente contrato deberán ejecutarse conforme a criterios de seguridad, protección ambiental y respeto al patrimonio histórico y natural del término municipal de Aranjuez.

7.1 Protección ambiental

El servicio deberá prestarse minimizando en todo momento el impacto ambiental de las actuaciones.

A tal efecto:

- Se evitará el desbroce excesivo que pueda favorecer procesos erosivos.
- Se respetará el arbolado existente, evitando daños en troncos, raíces o sistemas de riego.
- Se evitarán vertidos de combustible o aceites sobre el terreno.
- No se realizarán actuaciones en condiciones meteorológicas que puedan incrementar el riesgo de ignición (viento fuerte, riesgo extremo declarado), salvo indicación expresa del responsable del contrato.

El objetivo será reducir la carga de combustible vegetal sin alterar innecesariamente la estructura del suelo ni la estabilidad del terreno.

7.2 Eliminación y tratamiento de restos

Con carácter general, el desbroce mecanizado incluirá la trituración in situ de la vegetación, quedando los restos distribuidos de forma homogénea sobre el terreno.

En el caso de desbroce manual, los restos se gestionarán de manera que:

- No se generen acumulaciones peligrosas.
- No se obstruyan caminos, accesos o sistemas de drenaje.
- No se incremente el riesgo de ignición posterior.

En caso de que el responsable del contrato determine la retirada de restos en zonas concretas, la empresa adjudicataria deberá proceder conforme a sus indicaciones.

7.3 Seguridad y señalización

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de:

- Los operarios.
- Los usuarios de las zonas intervenidas.
- Vehículos y peatones en zonas próximas.

Cuando los trabajos se realicen en proximidad a caminos, vías públicas o zonas de tránsito, será obligatorio:

- Balizar adecuadamente la zona.
- Instalar señalización visible y reglamentaria.
- Garantizar una distancia de seguridad suficiente.

Si fuera necesario ocupar temporalmente la vía pública, se atenderá a la normativa municipal aplicable y se coordinará con los servicios competentes.

7.4 Protección de patrimonio y elementos singulares

Dado el valor histórico y paisajístico de Aranjuez, se extremará la precaución en zonas próximas a:

- Paseos arbolados históricos.
- Elementos arquitectónicos.
- Infraestructuras de riego tradicionales.
- Edificaciones y cerramientos.

En ningún caso se producirán daños en elementos patrimoniales o instalaciones.

7.5 Protección de fauna y flora

Si durante la ejecución de los trabajos se detectase:

- Presencia de nidos activos.
- Fauna protegida.
- Especies vegetales de interés.

Se paralizará la actuación en esa zona concreta y se comunicará inmediatamente al responsable del contrato para recibir instrucciones.

7.6 Prevención del riesgo de incendio durante los trabajos

Dado que el objeto del contrato es la prevención del riesgo de incendios, se deberán extremar las precauciones durante la ejecución de los trabajos, especialmente en periodo estival.

En particular:

- La maquinaria deberá encontrarse en correcto estado para evitar chispas o sobrecalentamientos.
- No se permitirá el repostaje en zonas con vegetación seca sin adoptar medidas de seguridad.
- Se evitará la acumulación puntual de material fino susceptible de ignición.

7.7 Uso de maquinaria en época de peligro medio y alto de incendios

Cuando los trabajos se desarrollen durante la época de peligro medio o alto de incendios forestales, según la normativa vigente en la Comunidad de Madrid y el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (INFOMA), la empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente las condiciones establecidas por la autoridad competente.

En particular:

- Será obligación de la empresa adjudicataria realizar, cuando proceda, la **comunicación previa o solicitud de autorización necesaria para el uso de maquinaria** en terrenos forestales o en la franja de protección establecida por la normativa vigente.
- Deberán adoptarse todas las medidas preventivas exigidas por la Dirección General competente en materia de emergencias e incendios forestales.
- La maquinaria deberá disponer de los dispositivos preventivos adecuados para evitar la generación de chispas o deflagraciones.
- En caso de que la normativa lo exija, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios mínimos de extinción establecidos reglamentariamente, tales como equipos portátiles de agua, batefuegos, extintores u otros medios equivalentes.
- Cuando resulte obligatorio, deberá permanecer en la zona de trabajo personal específicamente destinado a la vigilancia y detección de posibles conatos.
- Se suspenderán inmediatamente los trabajos si las condiciones meteorológicas (viento, temperatura, riesgo extremo declarado) incrementan significativamente el riesgo de ignición.
- Se cumplirán las restricciones horarias que, en su caso, establezca la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de dos (2) años**,** contados desde la fecha de formalización del mismo o desde la fecha que se establezca en el documento contractual.

El servicio tendrá carácter continuado durante toda la vigencia del contrato, si bien las actuaciones de desbroce se concentrarán prioritariamente en los periodos de mayor crecimiento vegetativo y mayor riesgo de incendios, previsiblemente comprendidos entre los meses de marzo y septiembre de cada anualidad.

No obstante, dado el carácter preventivo y flexible del contrato, podrán ordenarse actuaciones en cualquier momento del año cuando las condiciones meteorológicas, el crecimiento de la vegetación o las circunstancias de riesgo así lo aconsejen.

Durante cada anualidad se programarán las actuaciones necesarias para reducir la carga de combustible vegetal en las zonas gestionadas por el IMIDRA dentro del término municipal de

Aranjuez, priorizando aquellas superficies que presenten mayor riesgo potencial de ignición o propagación.

La ejecución efectiva de los trabajos estará condicionada a las necesidades reales detectadas por los Servicios Técnicos del IMIDRA, sin que exista obligación de agotar el presupuesto máximo del contrato.

9. SISTEMA DE MEDICIÓN Y ABONO

9.1 Naturaleza del contrato

El presente contrato se configura como un contrato de servicios por precios unitarios, sin determinación previa de superficies cerradas ni compromiso de ejecución de un volumen mínimo garantizado.

La duración del contrato será de dos (2) años.

Dicho importe constituye el límite máximo de gasto que podrá comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato.

La ejecución del gasto tendrá carácter plurianual**,** distribuyéndose en dos anualidades conforme a la disponibilidad presupuestaria que se determine en el expediente de contratación.

El volumen efectivo de ejecución en cada anualidad dependerá exclusivamente de las necesidades reales detectadas por los Servicios Técnicos del IMIDRA, en función de:

- La evolución del crecimiento vegetativo.
- Las condiciones meteorológicas.
- El nivel de riesgo de incendio declarado.
- Las prioridades preventivas establecidas.

Dado el carácter preventivo, variable y condicionado a factores climáticos del servicio, no se establece una cuantía mínima obligatoria de ejecución ni por anualidad ni en el conjunto del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna para la empresa adjudicataria por menor volumen de trabajos respecto al importe máximo previsto.

9.2 Unidades de medición

La unidad de medición será la hectárea (ha) efectivamente desbrozada, diferenciando entre:

- Desbroce mecanizado mediante tractor con desbrozadora de martillos o cadenas.
- Desbroce manual realizado con motodesbrozadora.

No se abonarán superficies no ejecutadas ni zonas parcialmente intervenidas que no cumplan los criterios técnicos establecidos en el presente Pliego.

9.3 Determinación de superficies

Las superficies ejecutadas se determinarán mediante:

- Medición directa sobre cartografía digital.
- Sistemas de información geográfica (SIG).
- Croquis o planos de delimitación aprobados por el responsable del contrato.
- Cualquier otro medio técnico válido que permita comprobar la superficie real intervenida.

La medición definitiva será validada por el responsable del contrato antes de su certificación.

9.4 Precios unitarios

Los precios ofertados incluirán todos los costes necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo:

- Mano de obra.
- Maquinaria y combustible.
- EPIs.
- Señalización.
- Medios de extinción exigibles en época de peligro.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Cualesquiera otros costes asociados.

No se reconocerán revisiones de precio ni abonos adicionales por circunstancias ordinarias derivadas de la ejecución de los trabajos.

9.5 Distribución estimativa

A efectos exclusivamente orientativos y sin carácter vinculante, se prevé una distribución aproximada de actuaciones del:

- 80 % mediante desbroce mecanizado.
- 20 % mediante desbroce manual.

Esta proporción podrá variar en función de las necesidades reales detectadas durante la vigencia del contrato.

9.6 Facturación

La facturación se realizará conforme a las superficies efectivamente ejecutadas y validadas por el responsable del contrato, mediante certificaciones periódicas.

Cada certificación deberá incluir:

- Relación detallada de actuaciones.
- Tipo de desbroce realizado.
- Superficie intervenida.
- Localización.
- Reportaje fotográfico cuando se requiera.

10. COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Para la correcta gestión del servicio, la empresa adjudicataria deberá designar un interlocutor único que actuará como responsable de la coordinación con el IMIDRA.

Dicho interlocutor será el encargado de:

- Recibir las Órdenes de Trabajo.
- Confirmar la programación de las actuaciones.
- Comunicar incidencias relevantes.
- Remitir los informes mensuales de ejecución.
- Coordinar, cuando proceda, con otros servicios afectados.

Las comunicaciones ordinarias podrán realizarse por medios electrónicos, garantizando en todo momento la trazabilidad de las órdenes y actuaciones.

En caso de actuaciones urgentes, la comunicación podrá realizarse por vía telefónica, debiendo confirmarse posteriormente por escrito.

La empresa adjudicataria deberá disponer de medios suficientes (teléfono móvil, correo electrónico operativo y disponibilidad en horario laboral) para asegurar una respuesta ágil a las instrucciones del responsable del contrato.

11. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define el conjunto de condiciones técnicas que regirán el contrato de servicio de desbroce para la prevención del riesgo de incendios en las zonas gestionadas por el IMIDRA en el término municipal de Aranjuez.

C/ Leganitos, 47. 3ª planta
28013-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento íntegro de las prescripciones contenidas en el presente documento, así como de la normativa vigente que resulte de aplicación.

En Aranjuez, a fecha de firma.

EL JEFE DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL,

MOLINA PLAGARO FRANCISCO - [redacted]

Firmado digitalmente por MOLINA PLAGARO FRANCISCO - [redacted]
Fecha: 2026.09.14 20:04:50 +02'00'

Francisco Molina Plágaro

C/ Leganitos, 47. 3ª planta
28013-Madrid
Tel. 91 438 30 60 / 55
imidra@madrid.org